



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**ACUERDO 025 DE 2013**

( **11 OCT 2013** )

## **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en los Artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política; y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 44 de 1990 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, y

### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”;
- Que el artículo 313 ibídem establece que “Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”;
- Que el artículo 338 ibídem establece que “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”;

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca  
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: [concejodesopo\\_secretaria@hotmail.com](mailto:concejodesopo_secretaria@hotmail.com)  
[www.concejosopo.com](http://www.concejosopo.com)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

- Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 32, Atribuciones de los Concejos, en el numeral 7 determina que corresponde a estos, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobre tasas de conformidad con la Ley.
- Que el artículo 12 de la Ley 44 de 1990 dispone que los municipios podrán establecer la declaración anual del Impuesto Predial Unificado, mediante decisión del respectivo concejo municipal.
- Que la Administración Municipal, acorde lo regulado en la Ley 666 del 2001 que autorizó a los Concejos Distritales y Municipales a crear y reglamentar en sus territorios la "Estampilla Procultura", debe modificar algunas disposiciones sobre este tributo reguladas en el Acuerdo 020 de 2009.

Por lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 17 del Acuerdo 020 de 2009, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 17. NATURALEZA.** Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad o tenencia de un inmueble, tanto urbano como rural que cobra el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la autoridad de catastro correspondiente, el autoavalúo señalado por cada propietario o poseedor de inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio o el establecido en la declaración privada del impuesto predial unificado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo 020 de 2009, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 21. BASE GRAVABLE.** El impuesto Predial Unificado se liquidará con base en el último avalúo catastral establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o quien haga sus veces, para los predios ubicados en las zonas rurales y urbanas del Municipio, por el autoavalúo presentado por el contribuyente y autorizada por el IGAC o el fijado por el contribuyente en la declaración privada anual del Impuesto Predial Unificado, de acuerdo con lo estipulado en este Acuerdo.”

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopo Cundinamarca  
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: [concejodesopo\\_secretaria@hotmail.com](mailto:concejodesopo_secretaria@hotmail.com)  
[www.concejosopo.com](http://www.concejosopo.com)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo 24 del Acuerdo 020 de 2009, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 24. AUTOAVALÚO Y DECLARACION PRIVADA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

El contribuyente o poseedor de un inmueble ubicado en el Municipio de Sopó, bien sea en la zona urbana o rural, podrá optar por el sistema del autoavalúo del impuesto predial, para lo cual deberá presentar la estimación del avalúo del predio correspondiente antes del 30 de junio de cada año, ante la correspondiente oficina de catastro. Para ello el sujeto responsable del impuesto debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Resolución No 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, o la norma que la sustituya o modifique.

Dicha estimación no podrá ser inferior al avalúo vigente y se incorporará al catastro con fecha 31 de diciembre del año en el cual se haya efectuado, si la autoridad catastral la encuentra justificada por mutaciones físicas, valorización o cambio de uso. En todo caso, si al aplicar lo dispuesto en el presente artículo, se obtiene un auto avalúo inferior al último avalúo efectuado por las autoridades catastrales, se tomará como auto avalúo este último. De igual forma, el auto avalúo no podrá ser inferior al último auto avalúo hecho para el respectivo predio, aunque hubiere sido efectuado por el propietario o poseedor distinto del declarante.

Igualmente el contribuyente podrá liquidar y pagar el impuesto predial unificado mediante una declaración privada anual del impuesto, en los formatos que establezca la Subsecretaría de Tesorería o quien haga sus veces, para lo cual se requiere que se adjunte a dicha declaración un avalúo técnico realizado por una firma avaluadora que se encuentre inscrita en el registro Nacional de avaluadores.

El avalúo establecido en la Declaración Privada del impuesto no podrá ser inferior al avalúo vigente y no se puede reducir durante los siguientes cinco (5) años, salvo que se encuentre justificada por mutaciones físicas, valorización o cambio de uso.

Los avalúos de los predios que se hagan mediante la Declaración Privada del impuesto, se ajustarán cada año por la Subsecretaría de Tesorería o quien haga sus veces, en los porcentajes de que determine el Gobierno Nacional para los avalúos catastrales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el artículo 25 del Acuerdo 020 de 2009, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 25. BASE MÍNIMA PARA EL AUTOAVALÚO O LA DECLARACION PRIVADA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El valor del auto avalúo catastral,

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca  
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo\_secretaria@hotmail.com  
 www.concejosopo.com



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

efectuado por el propietario o poseedor en la declaración anual, o el avalúo establecido en la Declaración privada del impuesto no podrán ser inferiores al resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de área o de construcción según el caso, por el precio de metros cuadrados que por vía general fijen como promedio inferior, las autoridades catastrales para los respectivos sectores y estratos del Municipio”

**ARTÍCULO QUINTO:** Modifíquese el artículo 153 del Acuerdo 020 de 2009, el cual quedará así:

“**ARTICULO 153. HECHOS GENERADORES.** Los Hechos generadores serán los siguientes:

- a. Contratos de Obras Públicas.
- b. Contratos de Suministros con excepción del suministro de combustibles.
- c. Contratos de Mantenimiento.
- d. Contratos de Compraventa.
- e. Contratos de Consultoría.
- f. Contratos de Prestación de Servicios.
- g. Contratos de Asesoría.
- h. Contratos de Seguros.
- i. Contratos de Transporte.
- j. Contratos de Concesión.
- k. Encargos fiduciarios y fiducias públicas.
- l. Demás contratos conforme a la ley general de contratación que se celebren con la Administración Municipal y entes descentralizados del Municipio.

**PARAGRAFO:** Los convenios interadministrativos que suscriban el municipio o los demás organismos responsables de recaudar la Estampilla Procultura, con entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal no están sujetos al pago de la Estampilla Procultura.”

**ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese el artículo 155 del Acuerdo 020 de 2009, el cual quedará así:

“**ARTICULO 155. DESTINACIÓN.** El producto del recaudo por concepto de la Estampilla Procultura, se constituye en una renta propia del Municipio y se destinará exclusivamente a financiar los programas y proyectos de inversión incluidos en los planes municipales de la cultura en todas sus manifestaciones, así:

1. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.
2. Un veinte por ciento (20%) para el pasivo pensional.
3. Un diez por ciento (10%) para bibliotecas municipales.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca  
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo\_secretaria@hotmail.com  
 www.concejosopo.com



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

4. El sesenta por ciento (60%) restante estará destinado a proyectos culturales del Municipio, fomento de la formación y la capacitación técnica y cultural del creador, apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997; y promover el mejoramiento de espacios públicos para actos culturales de interés común.”

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los once (11) días del mes de octubre de 2013, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día siete (07) de octubre de 2013, bajo la ponencia de la honorable Concejal **MARIA EUGENIA REYES MARQUEZ** y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día once (11) de octubre de 2013.

  
**JOSÉ MANUEL CORTES GARCIA**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
 Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca  
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: [concejodesopo\\_secretaria@hotmail.com](mailto:concejodesopo_secretaria@hotmail.com)  
[www.concejosopo.com](http://www.concejosopo.com)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA**

## CERTIFICA

Que, la comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública, se reunió el día siete (07) de octubre de 2013 y en la plenaria el día once (11) de octubre de 2013, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 028 de 2013 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 020 de 2009 y se dictan otras disposiciones"

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

  
**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca  
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: [concejodesopo\\_secretaria@hotmail.com](mailto:concejodesopo_secretaria@hotmail.com)  
[www.concejosopo.com](http://www.concejosopo.com)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA**

## CERTIFICA

Que, el proyecto de acuerdo No. 028 de 2013 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 020 de 2009 y se dictan otras disposiciones" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública el día siete (07) de octubre de 2013 y discutido y aprobado en sesión plenaria el día once (11) de octubre de 2013.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

  
**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca  
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo\_secretaria@hotmail.com  
[www.concejosopo.com](http://www.concejosopo.com)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA**

## CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se reunió en sesión plenarias extraordinarias los días dieciséis (16), diecisiete (17), veinte (20), veintiuno (21), veintitrés (23), veinticuatro (24) y veintisiete (27) de septiembre de 2013, para los cuales fue convocado mediante el Decreto No. 0097 del trece (13) de septiembre de 2013, y los días primero (01), dos (02) y el once (11) de octubre de 2013, para los cuales fue convocado mediante el Decreto No. 0100 del veintisiete (27) de septiembre de 2013, emanado del despacho del alcalde municipal de Sopó.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

  
**MIREYA EDILMA GONZÁLEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca  
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: [concejodesopo\\_secretaria@hotmail.com](mailto:concejodesopo_secretaria@hotmail.com)  
[www.concejosopo.com](http://www.concejosopo.com)



**SOPÓ**  
municipio verde



**DESPACHO ALCALDE**

**INFORME SECRETARIAL**

Hoy, 11 de octubre de 2013, informo al Señor Alcalde (E) que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 025 de 2013** "Por el cual se modifica el acuerdo 020 de 2009 y se dictan otras disposiciones

", el cual consta de 3 articulos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

**SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS**  
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

\*\*\*\*\*

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**

Sopó, 11 de octubre de 2013 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

**SANCIONADO**

El Alcalde,

**ANDREA NATALIE RODRIGUEZ PEÑA**  
ALCALDE ENCARGADO (E)

La Secretaria,

**SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS**

